



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 29 DE DICIEMBRE DE 2020

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900038902	GLOBALCOM COLOMBIA LTDA	REGISTRO TIC	13-03-2018	195	2018



AUTO No. 381

13 de Marzo de 2018

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR GLOBALCOM COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900038902, CÓDIGO NO.

96000136-REGISTRO TIC.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 195 DE 2.018

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3062 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor GLOBALCOM COLOMBIA LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900038902 - Código No. 96000136-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1147491 del 21/02/2018 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°2901 del 8/11/2017 por la cual la Coordinadora del Grupo de Cartera declaró deudor a la sociedad GLOBALCOM COLOMBIA LTDA; siendo notificada por publicación 23/01/2018 y quedando en firme el 07/02/2018; identificada contablemente bajo el N°836-123 FUR(N°282368), N°836-124 FUR(N°282370), N°836-125 FUR(N°282371) y N°836-126 FUR(N°282373) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor GLOBALCOM COLOMBIA LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900038902 - Código No. 96000136-REGISTRO TIC por la suma de SIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$7.017.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 381

13 de Marzo de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO MARTÍN LÓPEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic